

SECRETARÍA: 2 de noviembre de 2023, a despacho proceso de pertenencia No. 2022- 00074, informando que el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora Esther Julio Gaviria de Quintero, contestó extemporáneamente. Igualmente comunico que el apoderado de la señora Martha Inés Quintero Gaviria, envió a las demás partes el escrito de contestación de demanda y las excepciones, el 20/04/23 y vencido el termino ninguna de las partes se pronunció. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Radicado:	ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
Demandante:	17 653 40 89 002 2022-00074-00
Demandada:	JOSE HELMER GUTIERREZ
Interlocutorio:	ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO
	Y PERSONAS INDETERMINADAS
	450

• **Asunto:**

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro del proceso de la referencia, a declarar no contestada la demanda por el curador designado para los herederos indeterminados de Esther Julia Gaviria de Quintero, y a señalar fecha para la Inspección judicial.

• **Control de legalidad:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente al traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

• **Contestación de la demanda:**

Téngase por no contestada la demanda, por el CURADOR AD-.LITEM de los herederos indeterminados de Esther Julia Gaviria de Quintero, por no haberse realizado dentro del término oportuno.

- **Excepciones propuestas y su traslado:**

Una vez analizada la contestación de la demanda de Martha Inés Quintero Gaviria, encuentra esta juzgadora que la parte pasiva interpuso directamente excepciones de mérito y le dio traslado a la parte actora y demás sujetos procesales, mediante correo electrónico, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022¹; en consecuencia, se considera realizado el traslado de excepciones sin que se hubiere recibido pronunciamiento al respecto.

- **Fecha para inspección judicial**

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o el aviso, se señala como fecha la **del día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las a las nueve (9) de la mañana.**

- **Designación de perito**

Por considerarse necesaria y pertinente para resolver este proceso, se decreta de oficio prueba pericial y se designa como perito al ingeniero Juan David Giraldo, notifíquesele su designación de acuerdo con lo reglado en el Código General del Proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 230 ibídem, se establece el siguiente cuestionario que deberá absolver el perito designado:

- I). Determinar por ubicación, extensión y linderos del inmueble objeto de esta demanda, identificado con Folios de matrícula inmobiliaria N°118-19327.
- II). Relacionar las mejoras de los inmuebles y el período en el que fueron realizadas.

¹ **Artículo 9°. Notificación por estado y traslados....** Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

III). Indicar el tipo de construcciones que se encuentran en el predio, o si se presentan variedad de cultivos; además de su calidad, el estado actual, cantidad y edad de los cultivos.

Indíquesele al auxiliar designado que deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial ya programada, y que si le es posible deberá presentar la experticia en esa fecha durante la diligencia. Se fijan como honorarios provisionales y gastos para la realización del dictamen la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales deberá consignar la parte demandante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la cuenta que para el efecto tiene este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16340a2769e5823b7603656f9246229655651c188f88aacfed618f386ad17883**

Documento generado en 03/11/2023 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>